DICTAMEN (A.J.) - D.G.O.C. Nº 597/2017.-

A	:	**Ing. Sergio Barrios, Director General.** Dirección General Operativa de Contrataciones.-
De	:	**Abg. Yolanda Rodríguez, Jefa.** Asesoría Jurídica – D.G.O.C.-
REF.	:	**PARECER SOLICITADO SOBRE ADENDA DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 253/2016 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA LIBRA PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 29/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA CENTRAL DE NUTRICIÓN PARENTERAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – I.D. Nº 311.672.-**
FECHA	:	**12 de diciembre del 2017**.-

Me dirijo atentamente a Usted, atento a los antecedentes administrativos relacionados con el llamado a **LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 29/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA CENTRAL DE NUTRICIÓN PARENTERAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – I.D. Nº 311.672.-**

Que, considerando la Nota D.G.G.I.E.S. / D.G. Nº 4205/2017, presentada ante la Dirección General Operativa de Contrataciones, en fecha 5 de diciembre de 2017, individualizada con Nº de mesa de entrada 149.322.-

Que, por la Nota supra mencionada se solicitó parecer jurídico y posterior resolución, referida a la extensión de la vigencia contractual con la empresa adjudicada (LIBRA PARAGUAY S.A.) en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 29/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA CENTRAL DE NUTRICIÓN PARENTERAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – I.D. Nº 311.672.-

Al respecto, y luego de analizado los antecedentes remitidos y la solicitud de realizar la Adenda al Contrato Nº 253/2016, podemos concluir que lo solicitado deviene procedente, por los motivos expuestos a continuación:

Que, el Administrador del Contrato, representado por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, solicita la Extensión de Vigencia del Contrato, puesto que actualmente existen saldos en el Contrato que no podrán ejecutarse en el presente año.-

Que, teniendo en cuenta el objeto del llamado, el cual es la adquisición de medicamentos e insumos varios, las distintas dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social solicitan los mismos por medio de la emisión de la respectiva Orden de Compra la cual se según la necesidad requerida.-

Abg. Marco E. Giménez G.
Asesor Jurídico

Que, existen saldos a utilizar y atendiendo a la importancia de los bienes, se colige la necesidad de una extensión de la vigencia del contrato.-

Que, el pedido obedece a que el mismo contrato, cuenta con un 05% de ejecución contractual equivalente a Gs. 479.370.000, contando con un saldo para ejecución del 95% por valor Gs. 9.668.400.000.-

Que, la Resolución DNCP N° 1342/2017, de fecha 28 de abril de 2017, por la cual modifica el art. 11 de la Resolución DNCP N° 2238/2014, de fecha 5 de agosto de 2014, por medio de la cual se establecen las condiciones a ser aplicadas a los contratos abiertos, disponiendo la modificación del Artículo 11, *inciso d)* en los siguientes términos*: inciso d): Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo en que fenezca el o los ejercicio/s fiscal/es o el plazo previsto en las bases y condiciones, la contratante podrá seguir ejecutando el contrato hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos mínimos.-* (sic)

Que, según el informe proporcionado por la recurrente, en el contrato aún no fueron ejecutados los montos mínimos, por lo tanto, lo ajustado es extender la vigencia del contrato a los efectos de alcanzar la ejecución del monto mínimo de la contratación.-

Que, se visualiza en el expediente la conformidad de la Empresa LIBRA PARAGUAY S.A., referida a la Extensión de Vigencia solicitada.-

Que, lo solicitado es viable, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS que establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...".-* (sic)

En conclusión, basado a todo lo expuesto precedentemente, consideramos **<u>DEVIENE PROCEDENTE lo solicitado de ampliar la vigencia contractual hasta el 31 de diciembre de 2018 del Contrato mencionado anteriormente,</u>** por lo que se considera necesario continuar con los trámites administrativos de rigor para la suscripción de la presente Resolución.-

ES NUESTRO DICTAMEN.-

Abg. Marco E. Giménez G.
Asesor Jurídico

Abg. Yoianda Rodríguez
Jefa de Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES - D.G.O.C.
Recibido: BLAS CABALLERO
Secretario
Fecha: 14 DIC. 2017 D.G.O.C. - MSP y BS
Hora: 08:44
Nº 149322
Firma: